



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

VISTO: El expediente N° 00-08203/2016, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Herrera Alberto (Lic.), - "E/Propuesta de Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo", y;

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el secretario de relaciones institucionales de esta Universidad, Lic. Alberto Cesar Herrera, elevó al Sr. Presidente de este Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, copia certificada del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, solicitado a este cuerpo colegiado su refrendo.

Que, en relación a ello el funcionario premencionado manifestó que el objetivo del convenio referenciado consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar sendas instituciones para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. Además, el convenio en cuestión tiene por objeto posibilitar que estudiantes de la Universidad realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la administración, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la Universidad, llevándose a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada unidad académica.

Que, en ese carril el secretario de relaciones institucionales, ponderó que el convenio en cuestión tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por iguales períodos, salvo denuncia anticipada del mismo realizada por las partes de manera fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de treinta (30) días, no generado a favor de las partes derechos alguno de percibir compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 424

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: *"...ésta Oficina Considera, que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, conforme lo establecido en tal sentido por el Estatuto de esta institución universitaria. Sin embargo, es menester precisar no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, la oportunidad, conveniencia utilidad, y/o implicancia académica que importará la ejecución del mandato acuerdo, por cuanto considero que su análisis es de resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Honorable Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen en dichas dependencias"*.

Que, es atribución del Consejo Superior autorizar al Rector a refrendar convenios con distintas instituciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28° inc. 20 el que expresa *"... Autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, dicho convenio fue sucrito por el Sr. Rector, Prof. Lic. Fabián A. Calderón y el Ing. Diego Martín Rivero, el día 11 de octubre del presente año, en esta ciudad de La Rioja

Que, puesto el asunto a consideración este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2016 previa evaluación de los antecedentes resolvió por mayoría, refrendar la suscripción realizada por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Prof. Lic. Fabián A. Calderón, del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, que en anexo único forma parte de la presente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 424

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR, la suscripción realizada por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Prof. Lic. Fabián A. Calderón, del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, que en anexo único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Convenio Particular, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; comuníquese y archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 424

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 424

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Y

LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.137 fijando domicilio legal y especial en Avd. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y APVyU, representada en este acto por su Administrador, Ing. Diego Martín Rivero D.N.I N° 26.054.082, fijando domicilio legal en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700, de la ciudad de la Rioja, Prov. de La Rioja; en adelante "LA ADMINISTRACIÓN", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no crea ningún otro vínculo para el pasante, no genera relación laboral alguna con la ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDA. La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA ADMINISTRACIÓN, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 424

informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA ADMINISTRACIÓN y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula sexta.

TERCERA. Las pasantías se realizarán en los lugares que designe LA ADMINISTRACIÓN en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. LA ADMINISTRACIÓN declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

CUARTA. La duración de la pasantía será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar un acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de LA ADMINISTRACIÓN y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de LA ADMINISTRACIÓN o LA UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 424

QUINTA. Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en LA ADMINISTRACIÓN, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de LA UNIVERSIDAD;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA ADMINISTRACIÓN, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de LA ADMINISTRACIÓN.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en los Departamentos Académicos a los cuales pertenezca. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

SEXTA. LA UNIVERSIDAD, designará una responsable quien tendrá a su cargo el seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA ADMINISTRACIÓN designara a su vez un representante para actuar al frente de un establecimiento educativo quien será el responsable de la coordinación y control del cumplimiento del acuerdo.

Los tutores confeccionaran informas periódicos de la pasantía los que serán puestos en conocimiento del desarrollo educativo.

Son obligaciones de los tutores:

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 424

- * Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, ya sea relacionada con las actividades de LA ADMINISTRACIÓN.
- * Establecer un cronograma de supervisiones y seguimiento.
- * Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.
- * Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Administración propuesta del Plan de Trabajo.
- * Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto.
- * Actuar como intermediario entre LA ADMINISTRACIÓN y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- * En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano del Departamento que corresponda y a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.
- * El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave, pasible de sanciones, de acuerdo a la normativa vigente.

SÉPTIMA. LA ADMINISTRACIÓN abonará mensualmente al pasante una suma al concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudios que se acordara en cada caso y conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada en carácter remunerativa.

Atento a ello el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios provisionales, como así tampoco cualquier concepto remuneratorio que la empresa otorga al resto del persona si los tuviere.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 424

OCTAVA. Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de La ADMINISTRACIÓN, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.

NOVENA. LA ADMINISTRACIÓN suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario y g) póliza de seguro emitida por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

La ADMINISTRACIÓN no podrá incorporar pasantes de La Universidad ni renovar pasantías vencidas, sin expresa conformidad de esta. Hasta que LA ADMINISTRACIÓN no reciba dicha conformidad, la relación que se establezca entre el estudiante y la administración quedará excluida del marco regulatorio de la Ley 26.427 y del presente convenio.

DÉCIMA. El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNIVERSIDAD", por el Administrador en nombre de LA ADMINISTRACIÓN, y por el alumno, elaborándose por escrito y en tres ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 01 de diciembre de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 424

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser tendrá vigencia de una año y podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. LA UNIVERSIDAD y LA ADMINISTRACIÓN podrán dar difusión al presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. Ambas partes acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los días, del mes dede dos mil dieciséis.

..... de 2016.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior